



Federación Colombiana de Fútbol

RESOLUCIÓN No. 037 de 2023 (28 DE NOVIEMBRE DE 2023)

Por la cual se resuelve una demanda interpuesta por TALENTO DORADO S.A. en contra de CORTULUÁ FÚTBOL CLUB S.A. y se resuelve sobre la habilitación de un jugador de TALENTO DORADO S.A.

El Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2023, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, profiere las siguientes decisiones

Artículo 1.- Demanda presentada por TALENTO DORADO S.A. en contra de CORTULUÁ FÚTBOL CLUB S.A. por la presunta infracción del artículo 83 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol en el partido disputado el día 24 de noviembre de 2023 en el Estadio Alberto Grisales de la ciudad de Rionegro, correspondiente a la Final – IDA de la Supercopa Juvenil FCF.

Mediante escrito presentado el día 27 de noviembre de 2023 vía correo electrónico, TALENTO DORADO S.A. (en adelante "TALENTO DORADO") interpuso demanda en contra de CORTULUÁ FÚTBOL CLUB S.A. (en adelante "CORTULUÁ") cuyas pretensiones consisten en lo siguiente:

"(...) PRETENSIONES

1. *Se declare que Cortulua S.A. violó las reglas de juego al realizar sustituciones por fuera de los momentos permitidos.*
2. *Se declaré (sic) que Cortulua incurrió en falta disciplinaria del artículo 83 literal (sic) f del Código Disciplinario Único de la FCF*
3. *En consecuencia, se sancione a Cortulua con derrota por retirada o renuncia respecto del partido de ida de la final de la Supercopa Juvenil FCF 2023 disputado el 24 de noviembre de 2023 y en consecuencia se aplique el resultado de 3 – 0 en favor de Talento Dorado (Águilas Doradas).*

Como fundamento de sus pretensiones, TALENTO DORADO expuso los argumentos que se citan a continuación:

"1. HECHOS

Primero: Nuestro equipo enfrentó el pasado viernes 24 de noviembre a Cortulua en el el (sic) partido de ida de la final de la "Supercopa Juvenil FCF 2023". Tal encuentro se celebró en el estadio Alberto Grisales de Rionegro a las 8:00 p.m. y el resultado fue 1-1.

Segundo: Conforme al artículo 32 del reglamento de la competencia, Cortulua realizó cinco (5) sustituciones; sin embargo, estas las realizó en cuatro (4) momentos (minutos 55, 59, 65 y 85), excediendo el número de momentos dispuestos para tal fin, y por tanto incurriendo en la falta consagrada en el artículo 83 literal f, pues para el minuto 85 ya no podían ingresar más jugadores. Al respecto el informe arbitral retrata esta situación así:

SUSTITUCIONES					
Equipo A	SALE	Nº	ENTRA	Tiempo	Nº
AGULAS DORADAS	Jonathan Casimiro	21	Gerlín David	46	5
AGULAS DORADAS	Hassler Andres	9	Esteban	46	17
AGULAS DORADAS	Hans Freed	28	Miguel Angel	72	8
AGULAS DORADAS	Esteban	17	Stiven David	90+2	19
AGULAS DORADAS	Muñoz Tejada	17	Moya Telesford	90+2	19
Equipo B	SALE	Nº	ENTRA	Tiempo	Nº
CORTULLIA	Juan Esteban	6	Jhon Stiven	55	14
CORTULLIA	Jorge Steven	9	Yefrei Stiven	59	11
CORTULLIA	Emerson	21	Erick Dario	65	12
CORTULLIA	Jhon Stiven	14	Santiago	85	5
CORTULLIA	Mauricio	26	Jhon Jaider	85	8

Tercero: Si bien el reglamento del campeonato no establece el número de momentos para las sustituciones, tal reglamento contiene norma remisoría en su artículo 22 y 32 a las Reglas de Juego 2022/23 de la IFAB, las cuales sí establecen de manera expresa y clara que las sustituciones deben realizarse en tres momentos; razón por la que nuestro Club siempre realizó a lo largo de la competencia las sustituciones conforme los momentos establecidos en las Reglas de Juego; y así nos lo decían los árbitros.

(...)

Teniendo probado que Cortulua realizó sustituciones por fuera del momento oportuno y reglamentario para tal efecto, tenemos que decir que esta conducta infringe los (sic) estipulado en el artículo 83 literal f del Código Disciplinario de la FCF (...)

La anterior falta fue cometida por el Cortulua al haber realizado los últimos dos cambios cuando ya no estaba permitido el ingreso de sus jugadores, es decir, excedió el numero (sic) de jugadores permitidos ya que había agotado sus momentos y no podría disponer de más jugadores para ingresar. En consecuencia, y como reza la misma norma, esta es una infracción sancionada con derrota por retirada o renuncia y así lo deberá declarar esta H. Comisión (...).

Sumado a lo anterior, TALENTO DORADO aportó como pruebas documentales:

1. Informe arbitral descargado de la plataforma COMET.
2. Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2023.
3. Reglas de Juego 2022/23 de la IFAB.

De igual manera, el demandante solicitó a este Comité decretar como prueba oficiar a la FCF para que a través del Sistema COMET se de cuenta del número de sustituciones realizadas por Cortulua y su momento de realización en el partido en cuestión.

Sobre el particular, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil se consideró competente para tramitar la demanda y por consiguiente, corrió traslado a CORTULUÁ hasta el día martes veintiocho (28) de noviembre de 2023 a la 1:00 p.m. para presentar la respectiva contestación junto con las pruebas que estimara pertinentes.

Mediante correo electrónico remitido el día 27 de noviembre de 2023, CORTULUÁ presentó su respectiva contestación, en la que esgrimió los argumentos que sumariamente se citan a continuación:



Federación Colombiana de Fútbol

“(…) los artículos citados por el demandante no son y no pueden ser interpretados en la forma como lo están realizando, pues si bien los artículos 22 y 32 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2023 se rigen por las Reglas de Juego 2022-2023 de la IFAB, expresamente no establecen que el número de sustituciones que se puedan hacer en este partido que es de índole AFICIONADO deban hacerse en tres oportunidades (momentos) como lo afirma el demandante en este hecho. Si analizamos el Reglamento de la IFAB, claramente se puede concluir que dicha prohibición es única y exclusivamente para:

“(…) las competencias masculinas y femeninas en las que participe el primer equipo de los clubes de la máxima categoría o selecciones nacionales absolutas, y en las que el reglamento de la competición permita realizar un máximo de cinco sustituciones, ambos equipos:

- *Dispondrán de un máximo de tres oportunidades para proceder con las sustituciones**
- *(…)”. Igualmente dicha afirmación la corrobora el artículo 32 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2023 que establece claramente que se pueden hacer los cinco (5) cambios que nuestro equipo realizó en dicho partido.*

(…)

Ahora, si analizamos claramente los artículos que fueron invocados por el demandante para sustentar la demanda interpuesta por dicho partido, se puede analizar expresamente que están totalmente equivocados, pues, procederemos a hacer el estudio generalizado de los artículos establecidos en dicha demanda, pero los cuales requieren un simple análisis de interpretación para no equivocarse como lo hace el demandante en su escrito.

Así:

Sobre el Artículo 83 literal f) del CDU de la FCF:

Es claro, que dicho artículo es la norma general del CDU donde se puede sancionar con la derrota por retirada o renuncia y una sanción económica, pero cuando se cumplan los elementos esenciales respecto del número de cambios autorizados o permitidos y en el caso que nos ocupa, el artículo 32 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2023, es muy claro cuando establece que son cinco (5), razón por la cual, no se violentó dicho artículo y por ende no se debe aplicar en este caso.

Sobre el artículo 22 y 32 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2023:

En el Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2023, en sus artículos 22 y 32 dice que:

Artículo 22: Las Reglas de Juego para la SUPERCOPA JUVENIL 2023 son las Reglas de Juego 2022-2023 expedidas por la IFAB para el fútbol once.

Artículo 32: De conformidad con las Reglas de Juego 2022-2023 expedidas por la IFAB, en la planilla de juego pueden inscribirse 11 jugadores titulares y un máximo de 7 suplentes, y efectuarse máximo 6 cambios, adicionalmente, estas deberán contar con previa autorización del equipo arbitral para efectuarse.

Si bien no desconocemos que la competencia se rige por las Reglas de Juego de la IFAB, Cortuluá siempre ha sido un cumplidor de las mismas y no es la primera ocasión en este torneo que se hacían cinco (5) modificaciones, prueba de ello son los dos (2) informes de partido (Jornada 2 – Supercopa Juvenil FCF Cortuluá – Distrito F.C. y Jornada 4 – Supercopa Juvenil FCF 2023 Cortuluá – América de Cali), relacionadas por el árbitro central, en donde se observa claramente donde los dos equipos hacen uso de los cinco (5) cambios en más de tres (3) momentos.



Federación Colombiana de Fútbol

Teniendo en cuenta lo anterior, Cortuluá no violó el artículo 32 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2023, un mucho menos el artículo 83 literal f) del CDU de la FCF, máxime cuando la IFAB establece que únicamente dicha norma aplica para partidos de fútbol profesional.

Finalmente, no puede el demandante pretender amañar el articulado que fue establecido para la Supercopa Juvenil y en el cual claramente se faculta para la realización de cinco (5) cambios en los partidos. Luego, la interpretación que ellos le otorgan se fundamenta en lo establecido en torneos profesionales y no en los aficionados como lo hemos explicado claramente.

Basado en los anteriores argumentos, CORTULUÁ se opuso a las pretensiones de la demanda, pues a su juicio no existió vulneración a las Reglas de Juego 2022/23 ni al artículo 83 literal f) del CDU FCF.

Sobre el particular, el Comité Disciplinario considera que.

1. En primera medida, existe consenso y es evidente que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 22 y 33 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2023, las Reglas de Juego 2022/23 expedidas por la IFAB para el fútbol once son aplicables en la competición.
2. Para el caso que nos ocupa, TALENTO DORADO argumenta que CORTULUÁ infringió el artículo 32 del Reglamento del Campeonato y el artículo 83 literal f) del CDU FCF, por la vía de la vulneración de la Regla 3 numeral 2 de las Reglas de Juego 2022/23 de la IFAB, que concretamente consagra lo siguiente:

Regla 3. Los jugadores.

(...)

2. Número de sustituciones Competiciones oficiales

En los partidos de competición oficial organizados por la FIFA, las confederaciones o las federaciones nacionales de fútbol, se podrá utilizar un máximo de cinco suplentes. En el caso de competiciones masculinas y femeninas en las que participe el primer equipo de los clubes de la máxima categoría o selecciones nacionales absolutas, y en las que el reglamento de la competición permita realizar un máximo de cinco sustituciones, ambos equipos:

- *dispondrán de un máximo de tres oportunidades para proceder con las sustituciones**
- *además de estas tres oportunidades, podrán realizar sustituciones durante el descanso*

**En el caso de que ambos equipos realizaran una sustitución al mismo tiempo, se restará una oportunidad de sustitución a cada uno de ellos. En el caso de que uno de los equipos solicite/realice múltiples sustituciones en el mismo momento en el que el juego está detenido, estas contarán como una sola oportunidad de sustitución.*

Prórroga

- *Si los equipos no hubieran utilizado el número máximo de suplentes o no hubieran agotado el número máximo de oportunidades de sustitución, durante la prórroga podrán disponer de los suplentes o las oportunidades restantes.*
- *Cuando el reglamento de la competición autorice el empleo durante la prórroga de un suplente más, los dos equipos contarán con una oportunidad de*



Federación Colombiana de Fútbol

sustitución adicional.

▪ También podrán realizarse sustituciones tanto en el periodo comprendido entre el final del tiempo reglamentario y el inicio de la prórroga como en el intervalo de cambio de campos a la conclusión de la primera parte de la prórroga. Además, estas sustituciones no contarán como oportunidades de sustitución.

El reglamento de la competición deberá estipular:

- el número máximo de suplentes que podrán inscribirse, de tres a un máximo de quince;
- si se puede utilizar un suplente adicional si el partido llega a la prórroga (incluso si los equipos ya han hecho uso de todas las sustituciones permitidas).

Otros partidos

En los partidos de selecciones nacionales absolutas, se podrá designar un máximo de quince suplentes, de los cuales se podrán utilizar un máximo de seis. En el resto de partidos, se podrá utilizar un número mayor de suplentes, siempre que:

- los equipos lleguen a un acuerdo sobre el número máximo;
- se haya informado al árbitro antes del comienzo del partido.

Si el árbitro no ha sido informado o no se ha llegado a un acuerdo antes del inicio del partido, a cada equipo se le permitirá utilizar como máximo seis suplentes.

Sustituciones ilimitadas

El uso de las sustituciones ilimitadas está permitido exclusivamente en el fútbol juvenil, de veteranos, de personas con discapacidad y fútbol base, siempre que lo apruebe la federación nacional de fútbol, la confederación o la FIFA. (Subrayado fuera del texto original).

3. De la lectura de la norma resulta evidente que la regla de los tres momentos u oportunidades para realizar sustituciones aplica exclusivamente en competencias masculinas y femeninas en las que participe el primer equipo de los clubes de la máxima categoría o selecciones nacionales absolutas.
4. Los artículos 4 y 8 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2023 establecen que participan en dicha competencia equipos categoría sub 19 masculina de los clubes afiliados a una Liga Departamental o a la DIMAYOR, lo que quiere decir, evidentemente, que en la competición no participan los primeros equipos de los clubes de la máxima categoría de Colombia o selecciones nacionales absolutas.
5. Ante el silencio de las Reglas de Juego, resulta claro que para competencias aficionadas, o más bien, aquellas en las que no participan los primeros equipos de los clubes de la máxima categoría del país o selecciones nacionales absolutas, no resulta aplicable la regla de los tres momentos para realizar sustituciones.
6. En ese sentido, este Comité considera que no existió vulneración alguna a las Reglas de Juego 2022/23 por parte de CORTULUÁ al realizar cinco (5) cambios en cuatro momentos distintos, pues la Supercopa Juvenil FCF 2023 es una competición de naturaleza amateur en la que participan equipos categoría sub 19.
7. Por tanto, en el marco de las Reglas de Juego, es el Reglamento de la Competencia el que dispone de la cantidad de cambios y la forma como estos se deben efectuar. Puntualmente, el artículo 32 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2023 dispone:



Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 32º.- De conformidad con las Reglas de Juego 2022-2023 expedidas por la IFAB, en la planilla de juego pueden inscribirse 11 jugadores titulares y un máximo de 7 suplentes y, efectuarse máximo 5 cambios, adicionalmente, estas deberán contar con previa autorización del equipo arbitral para efectuarse.

8. Resulta evidente que en la Supercopa Juvenil FCF 2023 está permitida la realización de un máximo de cinco (5) sustituciones por partido, sin que exista ningún tipo de limitación o regla adicional, salvo que estos cuenten con la previa autorización de los árbitros para que se hagan efectivos.
9. Por consiguiente, asiste la razón a CORTULUÁ al afirmar que actuó conforme a derecho cuando realizó cinco (5) cambios en el partido disputado contra TALENTO DORADO, indistintamente de que los hubiese efectuado en más de tres momentos, pues su actuar se enmarca tanto en lo regulado por el Reglamento de la Competición como en las Reglas de Juego 2022/2023.
10. Al haberse verificado que no existió infracción, ni a las Reglas de Juego ni al Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF, corresponde en todo caso a este Comité verificar si pudo existir algún tipo de vulneración al artículo 83 literal f) del CDU FCF, el cual dispone:

Artículo 83 Infracciones sancionables con derrota por retirada o renuncia. Constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 salarios legales mínimos vigentes al momento de la infracción y derrota por retirada o renuncia, las siguientes:

(...)

f) Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un número de jugadores superior al autorizado o realice el cambio de jugadores en número superior al permitido o convenido.

11. La norma disciplinaria consagra expresamente que la conducta reprochable para este caso consistiría en haber efectuado un número de sustituciones superior al permitido por el Reglamento del Campeonato, o haber incluido un número de jugadores superior al autorizado en planilla de juego, situación que no es objeto de estudio en el caso que nos ocupa.
12. No obstante, como se ha mencionado en reiteradas ocasiones, el artículo 32 del Reglamento de la Competición permite realizar un máximo de cinco (5) sustituciones, situación que CORTULUÁ observó y cumplió, motivo por el cual no existió ningún tipo de infracción al CDU FCF.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF resuelve desestimar las pretensiones de la demanda interpuesta por TALENTO DORADO S.A. en contra de CORTULUÁ FÚTBOL CLUB S.A., y por consiguiente, archivar el caso.

Contra la presente decisión proceden el recurso de reposición y el de apelación.

Artículo 2.- Solicitud de habilitación del jugador NICOLÁS LARA VÁSQUEZ (COMET 2045964) presentada por TALENTO DORADO para disputar el partido contra CORTULUÁ FÚTBOL CLUB S.A. el 3 de diciembre de 2023 correspondiente a la Final – Vuelta de la Supercopa Juvenil FCF.

El día 27 de noviembre de 2023 TALENTO DORADO S.A. remitió vía correo electrónico a la Secretaría del Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF solicitud de habilitación del jugador suspendido NICOLÁS LARA VÁSQUEZ (COMET 2045964) para

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

disputar el partido correspondiente a la final (vuelta) del campeonato, el cual se disputará el 3 de diciembre de 2023 a las 11:00 a.m.

La anterior solicitud se fundamenta en el artículo 97 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2023¹, en consonancia con el artículo 58 numeral 3 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol².

Mediante correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2023, el Departamento de Competiciones de la FCF confirmó al Comité Disciplinario del Campeonato que, según la información extraída del Sistema COMET, el jugador **LARA VÁSQUEZ** está suspendido por acumulación de cinco (5) tarjetas amarillas.

Esta información fue corroborada por este Comité conforme a lo dispuesto en las Resoluciones expedidas a lo largo de la competición.

Por lo tanto, el jugador **NICOLÁS LARA VÁSQUEZ (COMET 2045964)**, inscrito en TALENTO DORADO S.A., puede ser habilitado para disputar la final (vuelta) de la Supercopa Juvenil FCF 2023, teniendo en consideración que el motivo de su suspensión obedece al supuesto de hecho consagrado en los artículos 97 del Reglamento del Campeonato y 58 numeral 3 del CDU FCF.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF resuelve:

1. Habilitar al jugador **NICOLÁS LARA VÁSQUEZ (COMET 2045964)**, inscrito en la Supercopa Juvenil FCF 2023 con TALENTO DORADO S.A., para disputar el partido de vuelta de la final del campeonato, que se disputará entre el precitado club y CORTULUÁ FÚTBOL CLUB S.A. el 3 de diciembre de 2023 a las 11:00 a.m., conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2023 y en el artículo 58 numeral 3 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.
2. Advertir que, conforme a las normas citadas en precedencia, el jugador **NICOLÁS LARA VÁSQUEZ** deberá cumplir la fecha de suspensión en el siguiente partido oficial, luego de la finalización de los partidos de la final.
3. Comunicar la presente decisión al Departamento de Competiciones de la Federación Colombiana de Fútbol, a fin de que habilite al jugador en cuestión en el Sistema COMET a fin de disputar el partido señalado en el Artículo 1 precedente.
4. Notificar la presente decisión a TALENTO DORADO S.A.
5. Poner en conocimiento del contenido de la presente decisión a TALENTO DORADO S.A.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
DANIEL CARDONA ARANDA

Original firmado
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL

¹ Reglamento Supercopa Juvenil FCF 2023: Artículo 97.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 58 numeral 3 del Código Disciplinario Único expedido por la Federación Colombiana de Fútbol, la suspensión automática generada de manera posterior a cinco (5) amonestaciones durante cinco (5) partidos consecutivos o acumulativos sin mediar expulsión, no se cumplirá cuando coincida con partidos correspondientes a la fecha o fechas de la final de la respectiva competición. La sanción deberá cumplirse en el siguiente partido oficial, luego de la finalización de el o los partidos de la final.

² Código Disciplinario Único de la FCF: Artículo 58. Amonestación.

(...) 3. (Modificado por Acuerdo No. 048 del 12 de marzo de 2019) En los Campeonatos organizados por la FCF o DIMAYOR, la suspensión automática generada de manera posterior a cinco (5) amonestaciones durante cinco (5) partidos consecutivos o acumulativos sin mediar expulsión, no se cumplirá cuando coincida con partidos correspondientes a la fecha o fechas de la final de la respectiva competición. La sanción deberá cumplirse en el siguiente partido oficial, luego de la finalización de el o los partidos de la final.



Federación Colombiana de Fútbol

Miembro

Miembro

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Miembro

Original firmado
ÓSCAR SANTIAGO RAMOS NAVARRETE
Secretario

